

Testigo

Andres de segouia regidor  
perpertuo por su magestad en  
la çibdad de granada testigo reçibido para la dicha ynformaçion  
aviendo jurado por Dios y por Santa Maria e por /f.º 141 v.º/  
las palabras de los santos evanhelios e por la señal de la cruz  
donde puso su mano derecha dixo lo syguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los en ella con-  
tenidos \_\_\_\_\_

—preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-  
dad de çinquenta años poco mas o menos e que no le enpeçe  
ninguna de las generales \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta  
sabe es que luys de guevara teniente que fue en la çibdad de  
granada por el licenciado Castañeda muchas vezes le vio este  
testigo tratar mal de palabra a personas de la dicha çibdad pero  
que no se acuerda particularmente a que personas salvo que  
tuvo preso y molestado muchos dias a jeronimo de anpies por-  
que no yva a las minas \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

III. a la quarta pregunta dixo que lo que desta pregunta  
sabe es que a esta provinçia vino vna provisyon de su magestad  
en que mandava al governador que hera en la tierra que con  
acuerdo y parecer de çiertas personas de los cabildos señalados  
e juramentados hiziesen el repartimiento de los yndios de la  
tierra dandolos a los conquistadores e pobladores a cada vno  
conforme a su seruicio e que le fue notificada la dicha provi-  
syon para que se juntasen con el dicho licenciado /f.º 142/ a  
hazer el dicho repartimiento para despues de hecho embiallo a  
su magestad y quel dicho licenciado se junto con los dichos di-  
putados a hacer el dicho repartimiento e porque no quiso dar  
los yndios conforme a lo que su magestad mandava en la provi-  
syon syno a vn sobrino suyo que se llama guivara e a otras  
personas allegados suyos e no los que su magestad mandava los  
diputados no quisieron venir en ello e visto que el licenciado  
no queria venir en ello se fueron a la çibdad de granada syn  
hacer el dicho repartimiento y el dicho licenciado los dio a  
quien quiso y despues tovo odio y enemistad a los dichos di-

putados por no querer hazer lo quel queria los quales fueron ruy dias e texerma e alonsy anez y esto sabe desta pregunta.

V. a la quinta pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que sabe es que ha visto llevar dineros muy eçesivos á los escriuanos asy de las escripturas como de los abtos que han hecho preguntado que a qué escriuanos ha visto llevar derechos demasyados dixo que a este testigo llevo francisco sanches escriuano de granada sesenta e dos pesos poco mas o menos e que dello le dio carta de pago lo qual fue por abrir vn testamento çerrado e hacer vn ynventario y vn almoneda e questo testigo pidio al alcalde que no permitiese llevarle tanto y el dicho francisco sanches dixo que pareçiendo /f.º 142 v.º/ por el aranzel dello que llevaba mas de lo que le pertenescia quel estava presto de lo bolver y que con este cargo los reçibio y le dio conosçimiento dellos y esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

VIII. a la otava pregunta dixo que ha oydo decir lo contenido en la pregunta y lo demas no sabe \_\_\_\_\_

IX. a la novena pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es quel dicho licenciado vendio vna yndia libre que avia sydo del governador pedrarias la qual vendio a diego de ayala en çinquenta pesos e que asy mismo sabe que luys de guevara vendio vna yndia libre la qual avia avido por muerte de hernando hurtado que se la encomendo el licenciado castañeda y la vendio a vn marinero que no se acuerda sy fue en sesenta o setenta pesos e questo sabe desta pregunta e que asy mismo sabe que por que diese licencia a çaera para yr a piru le dexo su repartimiento de yndios e lo que en el dicho repartimiento tenia e questo sabe desta pregunta por quel dicho çaera lo dixo a este testigo y le quedo el dicho licenciado de le dar licencia para que sacase çiertas pieças libres del dicho repartimiento e que despues questo testigo conosçio e vio el dicho repartimiento en poder del dicho licenciado e lo demas lo oyo decir \_\_\_\_\_

X. a la deçima pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

XI. a las honze preguntas dixo que lo que desta pregunta /f.º 143/ sabe es que lo ha oydo decir a sus dueños e maestros de los tales navios e quejarse de la fuerça quel dicho licenciado

les hazia sobre lo contenido en esta pregunta e que ansymismo tomo vn navio de andres muñoz de lo qual el dicho andres muñoz se anda queixando —————

XII. a las doze preguntas dixo que lo ha oydo decir —————

XIII. a las treze preguntas dixo que lo ha oydo decir publicamente —————

XIIII. a las catorze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que lo contenido en esta pregunta hera publico que lo hazia el dicho licenciado y el dicho juan tellez de lo qual via que se queixavan muchas personas en espeçial a juan meco e a juan loçano sacristan e a gonzalo hernandes e a un hermano de juan de la calle —————

XV. a las quinze preguntas dixo que oyo decir lo qontenido en esta pregunta a personas que pagaron las dichas herramientas en las minas —————

XVI. a las diez y seys preguntas dixo que oyo decir que ha hecho çiertos deposedytos en algunas personas vezinos desta çibdad de leon que heran peñalver o alcantara de los bienes de los difuntos e que despues los tomo el e se aprovecho dellos e queste testigo vido estando preso en la carçel publica desta çibdad de leon sacar a vender vna yegua rosylla con vn potro morzillo en almoneda e lo puso en preçio vn hijo de andino criado del obispo en çiento e diez pesos e questo testigo vido a pedro navarro pregonero /f.º 143 v.º/ meter la yegua y el potro en casa del dicho licenciado Castañeda y dixo en el pregon çiento e treze pesos da el governador por esta yegua y el mismo andino oyendo esto no la oso pujar y la tomo el dicho governador y questo testigo sy huviera de conprar diera por la dicha yegua e potro mas de çiento e quarenta pesos y questo se hallara por ella y mas y que ansymismo sabe que de los bienes que quedaron del governador pedrarias en el almoneda que dellos se hizo el dicho licenciado hizo que se pregonase en vna syesta dos negros y quel dicho licenciado Castañeda los puso en trezientos pesos e se los remataron y quedo con ellos porque no oso otro ninguno pujar e que sabe este testigo que los dichos negros valian a la sazón quinientos pesos e mas e que en la çibdad de granada se vendieron vnas vacas de hurtado difunto en publica almoneda y las puso en preçio benito davila e otras

personas y este testigo fue vno de los que guevara teniente del dicho licenciado embio a rogar que no las pusesen en preçio porque las queria para el dicho licenciado y andando en la almoneda las dichas vacas las puso benito dyas e dixo trezientos e tantos pesos dan por' ellas para el licenciado Castañeda y se remataron en el porque nadie no oso pujallas que otros hubiera que dieran por ella quatroçientos pesos syno las pusyera en preçio para el dicho licenciado e que ansymismo sabe quel dicho luys de guevara hera albaçea del dicho hernando hurtado difunto cuyas heran las dichas vacas y que el como albaçea las hizo rematar para el /f.º 144/ dicho licenciado e que ansymismo sabe que syendo teniente el dicho luys de guevara por el dicho licenciado Castañeda en vn almoneda que se hizo de alonso de varales difunto se traya en el almoneda vn cavallo ruçio muy bueno el qual hizo sacar a que se vendiese el dicho luys de guevara como teniente y estando presente el dicho luys de guevara lo puso bartolome perez escriuano en çiento e veynte pesos y se remato en el por quel dicho guevara hizo que se le rematase y luego añtes que se fuese de alli se los traspaso en el dicho guevara en el mismo preçio por lo qual se tuvo por çierto quel dicho guevara lo avia hecho poner en preçio al dicho escriuano por quel dicho guevara avia de asystir como juez en la dicha almoneda para hacer rematar los bienes y que sabe este testigo que en aquella sazón e tiempo valia el dicho cavallo mas de çiento e ochenta pesos y que despues supo que le davan al dicho guevara por el çiertas yeguas e yndios que valian mas de quatroçientos pesos lo qual le dava el padre gonsalo fernandes y esto que se lo dixo a este testigo el dicho guevara y esto es lo que sabe desta pregunta —————

XVII. a las diez y syete preguntas dixo que lo ha oydo decir lo çontenido en esta pregunta a muchas personas —————

XVIII. a las diez y ocho preguntas dixo que lo que açerca desta pregunta sabe es quel dicho licenciado Castañeda por dar liçençias para yr al peru lleva yntereses o hazia que hiziesen en el dexamiento de sus yndios e repartimientos e que ansy sabe que dió licencia a loçano vezino desta çibdad e ha çahera porque le dexasen sus yndios e con otras personas de que al presente no se acuerda e questo sabe desta pregunta —————

XIX. /f.º 134 v.º/ a las diez y nueve preguntas dixo que ha oydo dezir publicamente quel dicho licenciado mando quitar a rujel de luria vn quaderno de los libros de la contaduria de su magestad y le mando poner otro y questo ha oydo decir a muchas personas e que ha oydo decir a benito dias pariente del dicho luria quel mismo luria le avia dicho como el licenciado Castañeda le avia mandado sacar e quitar vn quaderno del dicho libro e poner otro e questo sabe desta pregunta.

XX. a las veynte preguntas dixo que no sabe lo contenido en ella \_\_\_\_\_

XXI. a las veynte e vna preguntas dixo que lo que cerca desta pregunta sabe es que este testigo ha visto quel dicho licenciado ha hecho sobre los pueblos desta governaçion dos repartimientos en dos demoras que dezian que heran para la guarniçion de la gente de las minas e que fueron a lo queste testigo cree mas de diez mill pesos e que en el repartir hazia muy grande agravio a los vezinos e otras personas porque a vnos cargavan mucho e a otros poco avnque tenian mas yndios e mas haziendas sobre lo qual avia muy grandes queexas de los vezinos pero no aprovechava nada porque los prendavan e prendian sobrello e les hazian mill bexaçiones e queste testigo sabe que de lo que se cobrava de los dichos repartimientos se cobro mucha parte para el dicho licenciado e para juan tellez thesorero porque dezian aquellos avian proveydo a las personas a quien pertenesçia que estaban en la guarniçion de lo que avian menester de lo qual ansimismo este testigo oyo quejar /f.º 145/ a muchas de los questavan en las minas quel dicho licenciado y el dicho juan tellez les davan cosas de ropas y menudencias de sus casas de poco valor cargadas en eçesyvos preçios e que les llevavan e hazian pagar de su oro e les tomavan por ello todo lo que querian e questo fue en mucha cantidad de que este testigo al presente no se acuerda y esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XXII. a las veynte e dos preguntas dixo que lo que cerca desta pregunta sabe es quel dicho licenciado Castañeda tenia por costumbre de pedir dineros prestados a las personas que tenian nesçesidad del e que no se los podrian negar por se los pagar despues en cosas de su casa cargadas en eçesyvos preçios e en la manera quel queria e que al presente se acuerda que al padre escobar le pidio seteçientos pesos poco mas o menos

que heran de vn difunto que se llamava alonso de fuentes cuyo albaçaera hera el dicho escobar e tenedor e' que aviendoselo sacado por ruego e ynportunidad e que despues vido que muchas vezes se los pidio el dicho escobar e que no se los queria bolver de lo qual se quexava mucho el dicho escobar e dezia que se los avia de pedir en resydençia con el quatro tanto e despues supo /f.º 145 v.º/ este testigo que en dos yeguas e otras çiertas menudencias le pago çierta cantidad dellos e que ansymismo supo este testigo como pidio al padre rodrigo perez çierta cantidad de oro en que fueron mill pesos poco mas o menos los quales nunca le quiso pagar e dello vio quexarse muchas vezes al dicho Rodrigo peres hasta quel dicho rodrigo perez se quiso yr a peru e se conçerto con el dicho licenciado porque le diese liçençia para yr e llevar çiertos cavallos e pieças de yndios libres y esclavos e porque le diese liçençia para lo suso dicho se cree que le cargo la dicha debda o la mayor parte della y esto sabe desta pregunta —————

XXIII. a las veynte e tres preguntas dixo que lo que çerca desta pregunta sabe es quel dicho licenciado en vida del governador pedrarias travo mucha enemistad e parçialidad con los capitanes hernando de soto y hernan ponçe y con el thesorero juan tellez e con estos tenia travada mucha liga de los vezinos y estantes en esta provinçia e que por este respeto se atrevia a hacer muchos synsabores al dicho governador e a los que a el se allegavan prendiendolos e molestandolos syn cabsa o por cosas muy livianas y que en espeçial sabe que prendio y tuvo preso a alonso de segovia e a alvar nuñez e a martin estete y antonio picado y a christoval de burgos e a otros criados del governador y que al dicho martin estete por que /f.º 146/ supo quel governador le avia dado vn poder para contratar çierto casamiento con el adelantado don pedro de alvarado el qual poder le dio quando el dicho governador estava enfermo el dicho licenciado Castañeda tuvo formas como prendio al dicho martin estete diziendo que avia ahorcado a vn hombre quando fue por capitan a poblar la villa de san miguel sobre lo qual lo prendio y por via de molestia le hizo que se desystiese del poder quel dicho governador le avia dado e que lo soltaria e que ansy viendo se fatigado el dicho martin estete se desystio del dicho

poder e lo solto e dende alli adelante fueron muy grandes amigos lo qual hordenaba el dicho licenciado por se quedar en esta provincia por governador muriendo el dicho governador pedrias como despues quedo e se ha estado hasta agora que ha venido el señor governador rodrigo de contreras y esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XXIII<sup>o</sup>. a las veynte e quatro preguntas dixo que ha oydo decir publicamente lo contenido en esta pregunta \_\_\_\_\_

XXV. a las veynte e cinco preguntas dixo que ha oydo dezir publicamente lo contenido en esta pregunta \_\_\_\_\_

XXVI. a las veynte e seys preguntas dixo que no la sabe.

XXVII. a las veynte e syete preguntas dixo que no la sabe mas de lo que dicho tiene \_\_\_\_\_

XXVIII<sup>o</sup>. a las veynte e ocho preguntas dixo que no la sabe mas de lo aver oydo dezir publicamente \_\_\_\_\_

XXIX. /f.º 146 v.º/ a las veynte e nueve preguntas dixo que ha oydo dezir lo contenido en esta pregunta e quejarse a muchas personas dello \_\_\_\_\_

XXX. a las treynta preguntas dixo que lo que açerca desta pregunta sabe es aver oydo quejarse a muchas personas del dicho licenciado y de juan tellez thesorero que no les querian pagar los libramientos diziendo que no avia oro e que por otra parte viendose las tales persónas fatigadas e que no podian cobrar les davan sus libramientos por qualquier cosa de ropa o de lo que les querian dar los dichos juan tellez y el dicho licenciado y se lo davan cargado en todo lo que querian e que desto ha oydo quejarse a muchas personas en espeçial a juan loçano e a juana de la calle e a su hermano juan de la calle e a meco e a gonzalo hernandes y al padre diego descobar y a salamanca e a otras personas de que al presente no se acuerda \_\_\_\_\_

XXXI. a las treynta e vna preguntas dixo que lo que açerca desta pregunta sabe es que por mandado del dicho licenciado se apregonon en la çibdad de granada que ninguno llevase puercos al golfo de chira so graves penas e aviendolo ansy proybido el dicho licenciado embio alla muchos puercos suyos los quales embio con vn negro suyo y este testigo supo que se vendieron en preçios muy subidos porque no fueron alla otros puercos de otra persona alguna y questo sabe porque lo vido y de-

/f.º 147/ mas desto fue publico e notorio y villacastin dixo a este testigo que avia vendido los dichos puercos e que traya al licenciado çiento e çinquenta o dozientos pesos de lo que avia cobrado de los dichos puercos —————

XXXII. a las treymta e dos preguntas dixo que lo qontenido en esta pregunta avia mandado por vn mandamiento a çiertos vezinos de granada e questo testigo supo de villacastin que estava en nicoya ques en el dicho golfo de sanlucar que por carta del dicho castañeda e por su mandado resgatava oro con los yndios de la comarca para el dicho licenciado e questo sabe desta pregunta —————

XXXIII. a las treynta e tres preguntas dixo que oyo decir lo contenido en esta pregunta publicamente —————

XXXIIII. a las treynta e quatro preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que ha visto que en los cabildos espeçialmente en el de granada donde este testigo es regidor perpetuo por su magestad de continuo el dicho licenciado procurava e procurava de meter a sus amigos y parçiales en los ofiçios de regidores e alcaldes para tener los cabildos de su mano e que no se hiziese mas de lo quel queria y questo ha visto muchas vezes e questo sabe desta pregunta e que para esto antes que se hiziesen las eleçiones su teniente del dicho licenciado que hera luys de guevara andava apreviniendo a los alcaldes e regidores para que nonbrasen a quien el dicho licenciado queria —————

XXXV. /f.º 147 v.º/ a las treynta e çinco preguntas dixo que açerca de lo que desta pregunta sabe es que ha visto sobre esto quexarse a muchos vezinos e a otras personas del dicho licenciado porque les hazia tomar sus cartas e que sobrello vido sacar cartas de excomunion e que vido permanecer e hallarse en su poder del dicho licenciado algunos enbolorios de cartas e ansymismo las provisyones que enbiavan de castilla sobre la hacienda de la señora doña ysabel de bobadilla e sobre sus yndios e otras cosas se hallaron en poder del dicho licenciado e que lo contenido en esta pregunta a sydo publico e notorio en esta provincia de lo qual se quexavan mucho los vezinos e questo es lo que sabe desta pregunta —————

XXXVI. a las treynta e seys preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en quanto a llevar de los derechos los escriuanos e que lo demas que no lo sabe —————

XXXVII. a las treynta e syete preguntas dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

XXXVIII. a las treynta e ocho preguntas dixo que no ha visto que se aya tenido cuydado del buen tratamiento de los yndios ni de lo demas contenido en esta pregunta y en lo demas que dize lo que dicho tiene \_\_\_\_\_

XXXIX. a las treynta e nueve preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que ha visto aver arca de tres llaves pero que no sabe que en ella se pusyesen las provisyones e çedulas de sus magestades ni puesto en ello el recabdo quando en esta pregunta e lo demas no sabe \_\_\_\_\_

XL. /f.º 148/ a las quarenta preguntas dixo que no sabe lo contenido en la pregunta \_\_\_\_\_

XLI. a las quarenta e vna preguntas dixo que no la sabe.

XLII. a las quarenta e dos preguntas dixo que no sabe mas de aver visto apregonar algunas provisyones e que ha oydo que otras ha encubierto el dicho licenciado \_\_\_\_\_

XLIII. a las quarenta e tres preguntas dixo que no la sabe.

XLIIII. a las quarenta e quatro preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo ha visto quel dicho licenciado ha tenido tal mano en los cabildos que no se hazia ni ha hecho mas de lo que el queria e que algunas vezes hera requerido luy de guevara su teniente y el dicho licenciado que se saliesen de cabildo y no quererlo hacer y que en quanto a esto se refiere al libro del cabildo de los abtos e requerimientos que sobre esto paso pero que no ha visto que los cabildos fuczen parte ni que tuviesen libertad para escriuir a su magestad del estado de la tierra mas de lo quel dicho licenciado queria y mandava y questo sabe este testigo como regidor perpetuo e como persona que se ha hallado muchas vezes en cabildo e lo ha visto.

XLV. a las quarenta e çinco preguntas dixo que no la sabe.

XLVI. a las quarenta e seys preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo supo quel dicho licenciado andava aliñando para se yr e por questo testigo no podia entrar en cabildo para poder botar como regidor que es /f.º 148 v.º/ por çierta suspensyon que tenia de su oficio de regidor embio a requerir a requirio al cabildo de granada que no consyntiesen yr al dicho licenciado ni le diesen licencia para que se fuese lo qual hazia como regidor perpetuo que hera e que hera obligado

a mirar el bien e pro de la tierra por quanto el dicho licenciado se yva syn hacer resydençia y dexava muchas partes querellosas e agraviados quele avian de pedir en resydençia e que hera ya publica boz e fama que venia ya governador por su magestad a esta provinçia para le tomar la dicha resydençia y que lo estavan aguardando cada dia e que por no hacer la dicha resydençia e satisfacer el dicho licenciado los agravios que tenia fechos se queria yr y llevar toda su casa e hazienda e que lo avia vendido todo con animo e yntencion de no bolver mas a esta provinçia e que la çedula que tenia de su magestad para que le dava licencia por año y medio para yr a castilla a ynformar a su magestad e bolver a esta provinçia hera cosa ya muy vieja que se la embiaron avia ya quatro años poco mas o menos y el dicho licenciado la avia tenido en su poder e no avia querido vsar della y despues de aquella avia sydo elegido por governador por los cabildos y el lo açeto y vso el oficio de governador despues /f.º 149/ quel governador pedrarias falleçio que avia ya çerca de quatro años e que agora por tener achaque de se yr presentava la dicha çedula y que no le aprovechava porque hera en fravde por se yr syn hacer resydençia y dexar muchas personas agraviadas e questo requirio como tal regidor e protestandos todos los daños e yntereses sy lo dexasen yr como se quiere en el dicho su requerimiento que les hizo y no embargante el dicho requerimiento lo dexaron yr e se fue el dicho licenciado a las provinçias del peru y vendio antes que se fuese toda su hazienda y los cavallos y esclavos e otras cosas que le quedavan lo llevo a vender al piru como persona que se yva ya de hecho para no bolver mas a esta provinçia ni hacer resydençia y llevo consygo a muchas personas que podian ser testigos de las cosas que avia hecho durante el tiempo que governo porque avian tenido mucho trato e yntilgençia en sus cosas y tratos y negoçiaçiones de el dicho licenciado y asy mismo a çiertas personas de las que avia dado por sus fiadores e abonadores de su resydençia en que heran a diego de ayala e ysydro de robles e alvaro de peñalver y a loria y a otras personas para que no se cobrase cosa de lo que contra el se hallase en la resydençia todo por defravdar a las personas /f.º 149 v.º/ a quien hera a cargo y tenia agraviados e asy mismo sabe este testigo

que al tiempo que se fue llevo muchos esclavos e yndios e yndias libres e que todo lo que dicho tiene es publico e notorio y questo sabe desta pregunta porque lo ha visto y se ha hallado presente como regidor a hacer los dichos requerimientos y a lo reclamar por ser en daño de la tierra como tiene dicho ———

XLVII. a las quarenta e syete preguntas dixo que asy mismo este testigo sabe demas de lo que tiene dicho en la pregunta antes desta quel dicho licenciado llevo al tiempo que se fue a alonso rodrigues de valdes e a lope de leguiçamo escriuanos que ayan sydo de su juzgado e que lo demas que dize la pregunta que lo ha oydo decir en lo de los proçesos y escripturas porque ha oydo quexar a muchas perdonas que no hallan sus proçesos sobre agravios quel dicho licenciado les hizo ———

XLVIIIº. a las quarenta e ocho preguntas dixo que no la sabe ———

XLIX. a las quarenta e nueve preguntas dixo que no a visto que ayan fecho cosa señalada de que aya redundado en bien e acreçentamiento de la provinçia mas de lo que dicho tiene.

L. a las çinquenta preguntas dixo que lo que dicho tiene es la verdad e publica boz e fama para el juramento que hizo e firmolo andres de segovia ———